



Revisión de noviembre de 2023

Código Ético y de Buenas Prácticas

Estabanell, una forma de ser y de hacer responsable

Índice

1. Preámbulo.....	3
2. Definiciones.....	4
2.1. alta dirección:.....	4
2.2. conflicto de interés:.....	4
2.3 miembros de la organización:.....	4
2.4. organización:.....	4
2.6. parte interesada o grupo de interés:.....	4
2.7. política de Compliance penal:.....	5
2.8. sistema de gestión de Compliance penal:.....	5
2.9. socio de negocio:.....	5
2.10. tercero:.....	5
3. Código Ético y de Buenas Prácticas de Estabanell y Pahisa	6
4. Principios éticos que rigen la actividad de Estabanell y Pahisa.....	6
5. Compromisos sociales de Estabanell y Pahisa con sus Grupos de Interés.....	7
5.1. Miembros de la Organización	7
5.1.1. Trabajadores.....	7
5.1.2. Miembros del Órgano de Gobierno o Administración y directivos	8
5.2. Socios de negocio.....	9
5.2.1. Clientes.....	9
5.2.2. Proveedores y empresas contratadas.....	9
5.2.3. Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y socios de negocio asimilados.....	10
5.3. El sector: competidores.....	11
5.4. Relación con gobiernos y autoridades.....	12
6.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas	13
6.2. Medio Ambiente y Salud Pública.....	14
6.3. Conflictos de interés	14
6.5. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias	16
6.6. Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones	17
6.7. Ayudas y patrocinios	18
6.8. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.....	18
6.9. Hacienda Pública y Seguridad Social.....	19
6.10. Información económica	19

6.11. Uso de bienes.....	20
6.12. Operaciones vinculadas.....	20
6.13. Formaci3n.....	21
6.14. Derechos Humanos y Libertades P3blicas.....	21
6.15. Igualdad y protecci3n contra la discriminaci3n.....	21
6.16. Seguridad y salud laboral.....	22
7. Supervisi3n y evaluaci3n del cumplimiento del C3digo tico y de Buenas Pr3cticas.....	23
8. Rgimen Disciplinario del C3digo tico y de Buenas Pr3cticas.....	24

1. Preámbulo

Estabanell y Pahisa, S.A., (en adelante, denominada indistintamente “Estabanell y Pahisa” o “la Organización”), cuenta con varias líneas de negocio vinculadas con la energía y las telecomunicaciones.

La empresa distribuidora gestiona unos 380 GWh al año a través de una red eléctrica propia de más de 1.500 kilómetros, con tres subestaciones a 220 kV, veinticuatro a 40 kV y casi ochocientas estaciones transformadoras. La compañía presta servicio de distribución de energía eléctrica a un total de 27 municipios de las comarcas de Osona, el Ripollès, el Vallès Oriental y la Garrotxa, a través de 56.000 puntos de suministro.

En el negocio de generación, la Organización dispone de diversas plantas de energía fotovoltaica, seis centrales hidroeléctricas en el río Ter y participaciones en sociedades que explotan centrales hidroeléctricas en Chile.

Desde la comercializadora, ofrecemos servicios, a hogares i empresas, que contribuyen al bienestar de las personas i la sociedad de manera responsable. Nuestro foco se sitúa en el sector de la energía, con la comercialización de energía eléctrica 100% verde, i en el sector de las telecomunicaciones, con la comercialización de servicios de datos, voz i TV. Completamos nuestro portfolio con otros servicios de valor añadido como soluciones de autoconsumo, eficiencia energética, recarga de vehículo eléctrico, alarmas i mantenimiento del hogar.

Es nuestro objetivo posicionarnos y crecer de manera sostenible en el mercado, alcanzando de forma progresiva y ordenada nuestras metas, esforzándonos por respetar y cumplir día a día en dicha misión los valores y directrices de la Organización. Por ello, hemos redactado el presente Código Ético y de Buenas Prácticas (en adelante, denominado indistintamente “Código” o “Código Ético”), el cual está alineado y define los objetivos, principios y valores que observamos y queremos que observen nuestros Grupos de Interés, a la hora de relacionarse comercialmente con nuestra Organización.

La Organización, a través del presente documento quiere lanzar un mensaje de TOLERANCIA CERO ante cualquier acto ilícito o delictivo, o contrario a los postulados del

presente C3digo tico y de Buenas Prcticas, y por ello, difundiremos el contenido del presente C3digo y promoveremos activamente su adhesi3n por parte de todos aquellos que pretendan establecer relaciones profesionales y/o comerciales con EstabaneLL y Pahisa.

2. Definiciones

2.1. alta direcci3n:

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organizaci3n al ms alto nivel.

2.2 conflicto de inters:

Situaci3n en la que intereses de negocios externos, financieros, familiares, polticos o personales podran interferir en el juicio de los miembros de la organizaci3n cuando llevan a cabo sus tareas en la organizaci3n.

2.3 miembros de la organizaci3n:

Los integrantes del 3rgano de gobierno o administraci3n, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboraci3n, voluntarios de una organizaci3n y el resto de las personas bajo subordinaci3n jerrquica de cualquiera de los anteriores.

2.4. organizaci3n:

Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

2.5. 3rgano de Compliance penal:

3rgano de la organizaci3n dotado de poderes aut3nomos de iniciativa y control al que se confi la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gesti3n de *Compliance* penal.

2.6. parte interesada o grupo de inters:

Persona u organizaci3n que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisi3n o actividad de la organizaci3n.

NOTA 1. A modo enunciativo, y a efectos del presente documento, son considerados como parte interesada o grupos de interés, por ejemplo, los miembros de la organización y los socios de negocio, el Regulador, autoridades administrativas, judiciales, Hacienda Pública y Seguridad Social.

2.7. política de Compliance penal:

Voluntad de una organización, según la expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno o administración, en relación con sus objetivos de penal.

NOTA 2. La política de Compliance penal puede estar recogida en un único documento, o en diversos documentos integradores del sistema de gestión de Compliance penal.

2.8. sistema de gestión de Compliance penal:

Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de Compliance penal, así como las políticas, procesos, procedimientos y controles asociados para lograr dichos objetivos.

2.9. socio de negocio:

Cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

NOTA 3. Los socios de negocio incluyen, pero no están limitados a clientes, joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

2.10. tercero:

Persona física o jurídica u órgano que es independiente de la organización.

3. Código Ético y de Buenas Prácticas de Estabanell y Pahisa

Este Código, así como su normativa de desarrollo, deberá cumplirse por parte de todos los Miembros de la Organización en el desarrollo de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, con independencia del lugar dónde se realice la actividad, siempre según la legalidad, costumbres y usos comunes de los países donde operen.

Cualquier Miembro de la Organización, o de los Grupos de Interés, en este documento definidos, ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, deberán acudir y plantearla con carácter previo al superior jerárquico o al Órgano de Compliance penal para resolverla adecuadamente. Con ello se pretenden evitar de manera preventiva las infracciones a los principios y valores estipulados en el presente Código.

4. Principios éticos que rigen la actividad de Estabanell y Pahisa

El presente Código Ético forma parte de la Política de Compliance penal de la Organización, y constituye un instrumento de expresión y desarrollo de sus principios básicos como son, entre otros, los siguientes:

- Buen gobierno corporativo.
- Transparencia en la difusión de información, tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma, sobre todo cuando se trata de información financiera que puede afectar a los accionistas/socios en particular, así como al mercado en su conjunto.
- Competencia leal por parte de la organización con el resto de los agentes con los que opere en el mercado, impulsando la libre competencia y el respeto a los consumidores y usuarios.
- Creación de valor y crecimiento sostenible, con respeto absoluto al medio ambiente.
- Apuesta constante por la innovación.
- Responsabilidad y Compromiso Social proactivo y eficiente.
- Lealtad al presente Código, ética profesional y buena fe en las relaciones comerciales.
- Integridad y honestidad en sus compromisos.
- Máxima protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

- Tolerancia cero ante hechos ilícitos o delictivos, respetando plenamente la legalidad en los territorios donde la Organización opere y de la normativa interna de ésta.

5. Compromisos sociales de Estabanell y Pahisa con sus Grupos de Interés

El compromiso social de Estabanell y Pahisa con cada uno de sus Grupos de Interés se materializa en los apartados que se exponen a continuación. La Organización promoverá de forma activa entre sus Grupos de Interés, la adhesión, cumplimiento y respeto al presente Código Ético y de Buenas Prácticas y sus directrices.

5.1. Miembros de la Organización

5.1.1. Trabajadores

Los trabajadores de Estabanell y Pahisa, delimitados en la definición de miembros de la organización contenida en este documento, recibirán un trato digno, respetándose siempre sus derechos y principalmente, su intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la Organización y la diversidad. No se tolerará, bajo ningún concepto, diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, etnicidad o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o atentatorio contra la integridad moral.

En todos los procesos de selección de nuevo personal o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito, aptitud y capacidad, según la vacante que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, se atenderá también en los procesos de selección a la trayectoria ética y de honorabilidad profesional y comercial del candidato. Asimismo, Estabanell y Pahisa se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus empleados, su aprendizaje y promoción, la transmisión del conocimiento, así como la conciliación de su vida laboral y familiar.

Estabanell y Pahisa tiene el firme compromiso de velar por la seguridad laboral y salud de sus trabajadores, cumpliendo en todo momento la normativa que rija en la materia y le sea de aplicación, en especial, en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, implementando las medidas correspondientes. Así mismo, los trabajadores de la Organización deberán cumplir de manera proactiva con las medidas de Prevención de

Riesgos Laborales que la Organizaci3n ponga en todo momento a su disposici3n. De igual manera, Estabanell y Pahisa garantiza a sus trabajadores un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa s3lida.

Estabanell y Pahisa reconoce y respeta el derecho de asociaci3n de sus trabajadores y les permite ejercerlo libremente, as3 como la libertad de afiliaci3n y el derecho a la negociaci3n colectiva.

La Organizaci3n promover3 activamente entre sus trabajadores el conocimiento de la existencia y contenido del presente C3digo tico y de Buenas Pr3cticas, la adhesi3n al mismo, as3 como la importancia de respetar y cumplir sus principios en el desarrollo de su actividad profesional, dando lugar su incumplimiento a la aplicaci3n del Rgimen Disciplinario vigente.

5.1.2. Miembros del rgano de Gobierno o Administraci3n y directivos

Estabanell y Pahisa garantiza la veracidad de toda la informaci3n que ponga a disposici3n de sus socios y/accionistas y la consecuci3n de objetivos comunes que beneficien a ambas partes, mediante la maximizaci3n del valor corporativo a trav3s de una administraci3n eficiente de los recursos de gesti3n, creando un ambiente favorable basado en la comunicaci3n, confianza mutua, transparencia y lealtad.

Los Miembros del rgano de Gobierno o Administraci3n, y directivos, deber3n conocer, respetar y cumplir el presente C3digo en el ejercicio de sus funciones, como muestra del compromiso y cultura tica de la Organizaci3n, debiendo ser un ejemplo de conducta al respecto, tanto internamente, como para el mercado y los Grupos de Inter3s. Los directivos y los Miembros del rgano de Gobierno o Administraci3n velar3n de que se informa a todos los trabajadores y Grupos de Inter3s que est3n bajo su responsabilidad sobre los valores y normas internas de la Organizaci3n, y procuraran la formaci3n adecuada a la posici3n que ocupan, en relaci3n con los mencionados valores y normas y sus implicaciones.

Por su parte, la Organizaci3n se compromete al estricto cumplimiento de las leyes vigentes y futuras sobre el buen gobierno corporativo, as3 como de otras recomendaciones que dicten los poderes p3blicos sobre la materia.

5.2. Socios de negocio

5.2.1. Clientes

Estabanell y Pahisa promueve en todo momento la máxima calidad, satisfacción, seguridad y excelencia en los productos y/o servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos, cumpliendo con la normativa vigente que le sea de aplicación. El respeto, la responsabilidad profesional, la transparencia y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

La Organización se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error, dando siempre cumplimiento a la normativa que le resulte de aplicación, con el objetivo de ofrecer una publicidad y promoción del producto y/o servicio cierta y veraz, sin incurrir en prácticas de competencia desleal, ni utilizar instrumentos de publicidad falsa o engañosa.

En relación con los clientes se evitará la influencia de relaciones familiares y de amistad, de conflicto de interés, habiéndose de regir todas ellas por la objetividad e independencia. En especial, la actuación se regirá por la objetividad y la independencia en la concesión y fijación de condiciones económicas y/o financieras y en la contratación en general.

5.2.2. Proveedores y empresas contratadas

La relación con proveedores y empresas contratadas ha de realizarse sobre la base de que son socios de negocio de la Organización, por tanto, el trato ha de ser entre iguales y dentro del marco legal vigente. La Organización prioriza las relaciones con proveedores y empresas contratadas que, en el desarrollo de su actividad, incorporen criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional o comercial.

Está expresamente prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de favor, ventaja, cobro o pago fuera del ámbito propio de un contrato o transacción, siendo ello un riesgo de soborno o corrupción en los negocios. La contratación de todo proveedor y empresas contratadas se hará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos, totalmente

imparciales y objetivos, sin que medie en ningún caso intereses personales, mercantiles, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a conflictos de interés.

Estabanell y Pahisa promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, la adhesión y el cumplimiento del presente Código en todo aquello que les resulten de aplicación, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquéllos. Por su parte, la Organización se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a tratar de manera confidencial aquellos datos que pudieran afectar a la manera de competir del proveedor en los mercados.

La selección, contratación y evaluación de proveedores y empresas contratadas se llevará a cabo garantizando la transparencia, igualdad de trato, así como la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se ha de evitar tratar con proveedores y empresas contratadas con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente con los intereses, valores y principios de la Organización, en especial los contenidos en su Código Ético y de Buenas Prácticas y normativa interna de desarrollo del mismo.

A los efectos del presente Código los proveedores y empresas contratadas serán considerados como Miembros de la Organización en todo aquello que les resulte de aplicación.

5.2.3. Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y socios de negocio asimilados

En Estabanell y Pahisa los socios de negocio son una parte indispensable para el desarrollo y crecimiento de la Organización, así como para la consecución de otros objetivos, y por ello, nos esforzamos continuamente en construir y mantener una sólida y próspera relación con los mismos, con el fin de alcanzar el beneficio mutuo.

La Organización da soporte al libre mercado y a la competencia leal y respeta las normas relativas al Derecho de la Competencia, así como a toda la normativa anticorrupción. La Organización se compromete a garantizar la confidencialidad de aquellos datos que puedan afectar a la manera de competir en el mercado, así como, las colaboraciones comerciales establecidas con sus socios de negocio.

La Organizaci3n promover3 de forma activa entre sus socios de negocio la adhesi3n y cumplimiento del presente C3digo Ētico y de Buenas Pr3cticas, pudi3ndose establecer como causa de resoluci3n contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aqu3llos. La selecci3n, contrataci3n y evaluaci3n de los socios de negocio se llevar3 a cabo garantizando 3sta la transparencia, igualdad de trato, as3 como la aplicaci3n de criterios objetivos y ponderados. Se ha de evitar tratar con colaboradores con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente, con los intereses, valores y principios de la Organizaci3n, en especial los contenidos en su C3digo Ētico y de Buenas Pr3cticas y normativa interna de desarrollo del mismo.

La Organizaci3n exigir3 a sus socios de negocio la observancia por parte de 3stos, en el desarrollo de su actividad, de criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, as3 como que dispongan de suficiente capacidad t3cnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputaci3n profesional y/o comercial.

A los efectos del presente C3digo, los agentes, representantes, comisionistas y socios de negocio asimilados ser3n considerados como Miembros de la Organizaci3n en todo aquello que les resulte de aplicaci3n.

5.3. El sector: competidores

EstabaneLL y Pahisa se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado respetando los principios de libre competencia, evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia o restricci3n de la misma, cumpliendo con las reglas antimonopolio y aqu3llas que eventualmente pudieran serle de aplicaci3n por parte de las autoridades reguladoras del mercado.

La Organizaci3n se compromete a cumplir con cualquier regulaci3n que le sea de aplicaci3n a nivel local, nacional o internacional, en el 3rea de derecho de la competencia y colaborar3 con las autoridades que regulan el mercado. Entre otros, no se permiten los acuerdos relativos a los precios o elementos de los precios, aumentos de precios, o los relacionados con otros t3rminos y condiciones del negocio, ni se permiten asignaciones de mercado con los competidores. No permitir3 la participaci3n en reuniones no oficiales

con los competidores, siempre deben ser reuniones oficiales, con fines claros, transparentes y específicos, y siempre calendarizadas y, en caso de duda, se deberá consultar previamente con los superiores jerárquicos o con el Órgano de Compliance penal. La Organización muestra tolerancia cero con respecto a conductas anticompetitivas y, por lo tanto, antes de iniciar o continuar cualquier conducta, en caso de duda, se debe consultar a los superiores jerárquicos o al Órgano de Compliance penal.

Estabanell y Pahisa basa sus decisiones de negocio en los principios de independencia, autodesarrollo y sostenibilidad, buscando siempre decisiones orgánicas que respeten y pongan en práctica los valores expuestos en el presente Código.

La Organización garantiza el respeto a la propiedad intelectual e industrial de terceros, comprometiéndose a no hacer uso de la misma sin autorización o licencia de sus titulares, ni hacer uso sin autorización de cualquier información ilegalmente suministrada, o respecto de la cual tenga la Organización deber de mantener la confidencialidad.

Estabanell y Pahisa asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar al resto de competidores, consumidores y usuarios. La Organización observará una promoción, divulgación y comercialización fiable, la cual siempre irá ligada a la legislación aplicable, respetando siempre la misma.

5.4. Relación con gobiernos y autoridades

Estabanell y Pahisa respeta todas las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su neutralidad política y la buena reputación de la Organización.

Estabanell y Pahisa no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios recogidos en este Código. Toda relación entre la Organización y los organismos, autoridades y administraciones públicas se desarrollará sobre los principios de cooperación y transparencia, conservando y registrando las evidencias necesarias en base a la legislación aplicable en cada momento.

Las relaciones con las instituciones y organismos públicos, nacionales e internacionales, se basará exclusivamente en formas de comunicación que garanticen la máxima

transparencia. Los contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo a través de representantes que hayan sido designados expresamente por la Organización.

Estabanell y Pahisa reconoce el derecho de los empleados a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional o infrinja los principios del presente Código, y se desarrolle fuera del horario laboral.

6. Obligaciones de los Miembros de la Organización

Los Miembros de la Organización con independencia de la relación contractual que les una a la Organización, se comprometen al respeto absoluto de los preceptos, principios y normas de conducta contenidos en los diferentes apartados del presente Código Ético y de Buenas Prácticas, asumiendo todos y cada uno de los compromisos, así como las siguientes estipulaciones:

6.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

Los Miembros de la Organización se comprometen a respetar y cumplir el presente Código Ético y de Buenas Prácticas, norma de obligado cumplimiento para la Organización, con la finalidad de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad. Asimismo, los Miembros de la Organización son responsables de conocer, cumplir y ejecutar la normativa, las políticas, procedimientos y controles internos vigentes en todo momento y que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo, así como, de respetar la legalidad, las costumbres y usos comunes de los países donde en todo momento operen.

Los Miembros de la Organización ajustarán su actuación profesional a los principios de lealtad y buena fe con respecto a la Organización, sus superiores jerárquicos, iguales, colaboradores, Grupos de Interés, así como respecto de terceros con lo que se relacione en el ejercicio de su actividad profesional. Los Miembros de la Organización deberán consultar cualquier duda con sus superiores jerárquicos o con el Órgano de Compliance penal, con carácter previo a tomar la decisión.

Los Miembros de la Organización darán información veraz y necesaria, completa y puntual, a sus superiores jerárquicos, en especial sobre todos aquellos aspectos que incidan en la

marcha de las actividades dentro de su área de competencia, así como a los Grupos de Interés, en todo aquello que sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones para la Organización, prestando la colaboración que sea necesaria.

6.2. Medio Ambiente y Salud Pública

Los Miembros de la Organización están comprometidos de manera activa y responsable con la conservación del Medio Ambiente y la Salud Pública, debiendo cumplir con las obligaciones contractuales y legales exigibles y asociadas a su cargo en dicho ámbito, derivadas de los compromisos de la Organización con el Medio Ambiente y la Salud Pública, así como con la normativa, políticas, procedimientos y controles internos que en todo momento estén vigentes en la Organización. Los Miembros de la Organización actuarán con la máxima diligencia en la resolución de cualquier riesgo o contingencia que pudiera dañar el Medio Ambiente y/o la Salud Pública.

Los Miembros de la Organización deberán observar el máximo respeto por el Medio Ambiente y la Salud Pública, contribuyendo al desarrollo sostenible de los mismos, minimizando o eliminando cualquier impacto negativo que puede causar su actividad.

6.3. Conflictos de interés

Los Miembros de la Organización se comprometen a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés con Estabanell y Pahisa, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión, y a comunicarlo de manera inmediata a su superior jerárquico o al Órgano de Compliance penal.

La naturaleza de los intereses propios de los Miembros de la Organización que pueden traer consigo un conflicto de manera directa o indirecta con los intereses de Estabanell y Pahisa puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco de los Miembros de la Organización con proveedores, socios/accionistas, competidores, clientes, autoridades públicas o personas vinculadas a éstos.

Los conflictos de interés se comunicarán y gestionarán por parte de la Organización, pudiendo ser autorizados de manera expresa y justificada, con la adopción de las medidas necesarias en este sentido.

Se adoptará cualquier decisión de negocios bajo criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad, tales como precio, calidad, servicio y siempre en el mejor interés para la Organización.

Los Miembros de la Organización en ningún caso podrán hacer uso de su posición o de cualquier información a la que ha tenido acceso con motivo del ejercicio de su cargo, con el fin de obtener una ventaja, tanto para él mismo como para alguna persona vinculada al mismo.

Los Miembros de la Organización no podrán desarrollar ningún tipo de cargo, prestar funciones o representación en organizaciones competidoras o bien proveedores. Tampoco en organizaciones que mantengan una situación de dominio o control en las organizaciones de la competencia.

Deben ser consultados, antes de la aceptación de cualquier cargo, funciones, representación, designación o cualquier nombramiento que surja fuera de la Organización, que pueda afectar a su independencia y dedicación profesional a la Organización o que pueda suponer la infracción del presente Código.

6.4. Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial

Estabanell y Pahisa considera que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de las actividades empresariales. Por ese motivo, los Miembros de la Organización observarán la máxima confidencialidad y diligencia en la custodia de toda la información que haya obtenido como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, que no tenga carácter de pública, relativa a la Organización, a sus Grupos de Interés o terceros. La información que sea considerada confidencial, secreta o privilegiada, perteneciente a la Organización, a los Grupos de Interés o a terceros, a la cual accedan los Miembros de la Organización, no se utilizará, difundirá, cederá y/o revelará en ningún caso, ni en beneficio propio, ni de terceros, sin contar con la autorización expresa y previa por parte del titular de la misma, así como a su vez del superior jerárquico

o del Órgano de Compliance penal, con independencia de la vigencia o no de la relación contractual que una a los Miembros de la Organización con aquélla..

En este sentido, los Miembros de la Organización se comprometen al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa aplicable en materia de privacidad, así como la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial, actuando siempre bajo los requerimientos legales que sean de aplicación en cada momento, garantizando la preservación de la documentación y datos, su integridad y disponibilidad.

La propiedad Intelectual e Industrial ajena no puede ser utilizada por los Miembros de la Organización, ni en beneficio de la Organización, ni en beneficio propio o de terceros, sea titularidad de la Organización, de sus Grupos de Interés o de terceros, sin contar con la previa y expresa autorización del titular de la misma, del superior jerárquico o del Órgano de Compliance penal.

Concretamente, los Miembros de la Organización que, con ocasión de sus funciones profesionales, accedan a alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, deberá abstenerse de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto, contrato o transacción sobre los mismos.

Los Miembros de la Organización que sean conocedores o tengan indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma, deberán ponerlo en conocimiento de manera inmediata al Órgano de Compliance penal o a su superior jerárquico.

6.5. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los Miembros de la Organización deberán evitar todo tipo de conducta dirigida a influir, en beneficio propio o de la Organización o de un tercero, en la toma de decisiones por parte de autoridades, agentes y funcionarios públicos.

Los Miembros de la Organización no podrán ofrecer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, ni en beneficio propio ni de la Organización o de un tercero, promesas, regalos o dinero, ventajas indebidas o compensaciones, con el fin de sobornar a autoridades, agentes o funcionarios públicos, o bien que tenga por fin favorecer indebidamente a otro en la

adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, sean personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con los usos y costumbres del territorio en el que se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas, familiar o afectivamente con funcionarios, agentes o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación, deberán consultarlo por escrito a sus superiores jerárquicos o al Órgano de Compliance penal.

Los Miembros de la Organización que sean concededores de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto, deberá poner de inmediato los hechos en conocimiento de sus superiores jerárquicos o del Órgano de Compliance penal para que se tomen las medidas oportunas.

6.6. Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones

La Organización no efectúa donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos. Cualquier donación debe realizarse en cumplimiento de la normativa aplicable, se debe asegurar que no daña la imagen de la Organización, que es transparente, y que los receptores son fácilmente determinables. La Organización se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad prohibida en relación con la financiación de los partidos políticos.

La Organización no proporciona ayudas a organizaciones ni asociaciones con las cuales pueda existir un conflicto de interés, pero podrá cooperar en proyectos específicos, si la misión de los mismos está alineada con los valores de aquélla, siempre que tengan un propósito claro, documentando los recursos y a través de la correspondiente autorización expedida por el responsable correspondiente dentro de la Organización. Los Miembros de la Organización que sean concededores de alguna situación irregular al respecto, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de su superior jerárquico o del Órgano de Compliance penal.

6.7. Ayudas y patrocinios

Eventualmente Estabanell y Pahisa, en su alto grado de compromiso con la sociedad, lleva a cabo proyectos de patrocinios, ayudas y mecenazgos en los que aporta, principalmente, recursos económicos. Estas aportaciones deberán realizarse siempre atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas expresamente para ello por la Organización. Estabanell y Pahisa se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada y a contabilizar la misma debidamente conforme al Plan General Contable. Por último, la Organización garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

En cualquier caso, en la elección de los patrocinios, ayudas y mecenazgos, la Organización tendrá especial cuidado con cualquier posible conflicto de interés, personal o empresarial, siempre dejando evidencia contable de los patrocinios y ayudas, así como del destino y la trazabilidad del uso de los fondos de los beneficiarios.

Con el fin de fomentar las iniciativas destinadas a proyectos de los ámbitos de desarrollo comunitario, las artes plásticas i escénicas, la formación, la educación en el tiempo libre y el deporte, la innovación y la sostenibilidad, así como a la urgencia social, Estabanell y Pahisa aporta recursos económicos a la Fundación Estabanell, debidamente registrada en el Protectorat de Fundacions de la Generalitat de Catalunya. Con esta aportación se garantiza el destino y la correcta gestión de los recursos.

6.8. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los Miembros de la Organización se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Podrán ser consideradas como conductas susceptibles de incurrir en riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo las siguientes:

- Cobros o pagos en los que no es posible determinar quién es el receptor de los mismos o no es posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos.

- Cobros o pagos en metálico inusuales en base a la naturaleza de la transacción.
- Cobros o pagos a/de personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o con cuenta corriente en los mismos.
- Cobros o pagos realizados mediante cheques al portador (no nominativos).
- Cobros o pagos efectuados en divisas distintas a las estipuladas en el contrato o factura.
- Cobros o pagos realizados a/por terceros no mencionados en el contrato.

Ante cualquier duda, los Miembros de la Organización deberán acudir previamente al superior jerárquico o al Órgano de Compliance penal para resolverla. De igual modo se debe proceder cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares.

6.9. Hacienda Pública y Seguridad Social

Los Miembros de la Organización no podrán realizar conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de seguridad social, derivadas o cometidas con ocasión de la actividad empresarial de la Organización y en cualquier territorio en el que pudiera operar la misma.

6.10. Información económica

Los Miembros de la Organización velarán fehacientemente por que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con Estabanell y Pahisa se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, registros y estados financieros de la Organización, representando siempre la imagen fiel y exacta de su situación financiera y contable. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Queda terminantemente prohibido todo pago ilícito realizado por los Miembros de la Organización con los recursos económicos de Estabanell y Pahisa. Además, se exigirá que en toda transacción económica en la que medien recursos de la Organización se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la transacción esté relacionada con la actividad de Estabanell y Pahisa

- b) que el importe desembolsado sea acorde y razonable con los criterios económicos y de mercado.
- c) que la transacción esté debidamente autorizada por las personas de la Organización legitimadas para ello.
- d) que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo que expresamente y por tratarse de una escasa cuantía se determine lo contrario. que esté debidamente documentada y contabilizada.
- e) que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los Miembros de la Organización se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) llevanza de una contabilidad paralela a la oficial.
- b) no registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente
- c) manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos.
- d) destrucción deliberada de documentación contable y fiscal antes del plazo mínimo fijado por la ley.

6.11. Uso de bienes

Los bienes propiedad de Estabanell y Pahisa serán puestos a disposición de los Miembros de la Organización exclusivamente para su uso con fines profesionales.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de Estabanell y Pahisa sólo podrán ser utilizados para el beneficio de la Organización y nunca para intereses ajenos a la misma.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

6.12. Operaciones vinculadas

Los Miembros de la Organización no podrán adquirir de ningún modo bienes o derechos de los que sea legítimo titular la Organización, ni llevar a cabo negocio jurídico alguno con las mismas.

No obstante, Estabanell y Pahisa podrá autorizar tales negocios o adquisiciones siempre y cuando se respete la legalidad vigente en la materia, la transparencia y las condiciones ordinarias del mercado y no exista privilegio alguno.

6.13. Formación

Los Miembros de la Organización se comprometen a participar activamente en los programas de formación que ponga a su disposición Estabanell y Pahisa con el fin de adquirir nuevos conocimientos y mejorar la actividad empresarial.

6.14. Derechos Humanos y Libertades Públicas

Derechos

Los Miembros de la Organización se comprometen a proteger los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Son de especial protección para Estabanell y Pahisa todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios o en riesgo de exclusión o discriminación social.

Asimismo, los Miembros de la Organización velarán para que en ningún caso se realicen proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

De la misma manera, Estabanell y Pahisa incluirá en los planes de formación para su personal acciones relativas a Derechos Humanos, promoviendo herramientas de soporte a la difusión del conocimiento de estos derechos. El Personal se compromete a ser parte de estos programas.

6.15. Igualdad y protección contra la discriminación

Los Miembros de la Organización deberán observar un trato digno en el ejercicio de sus relaciones laborales, respetándose siempre los derechos legalmente reconocidos en la normativa laboral aplicable a la Organización, especialmente, en los ámbitos de la

intimidad, la igualdad y la diversidad. Queda terminantemente prohibido que los Miembros de la Organización lleven a cabo diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, etnicidad o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad, de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o que atente contra la integridad moral y respeto a las personas.

Asimismo, se prohíbe a los Miembros de la Organización cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

Los Miembros de la Organización, en caso de ser conocedores de alguna de estas conductas o en caso de sufrirlas personalmente, deberán informar a su superior jerárquico o al Órgano de Compliance penal.

6.16. Seguridad y salud laboral

Estabanell y Pahisa cuenta e impulsa la adopción de todas las medidas preventivas para promover y mantener un entorno de trabajo seguro.

Los Miembros de la Organización deberán conocer la normativa aplicable en materia de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) asociada a su cargo, así como cumplir con las medidas de prevención y de seguridad que la Organización ponga en todo momento a su disposición.

Asimismo, tienen la obligación de comunicar cualquier incidencia relativa a la PRL, mediante los canales establecidos por los procedimientos de PRL, o el Canal Ético.

7. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

Ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, cualquier Miembro de la Organización o Socio de negocio deberán acudir y plantearla, con carácter previo, al superior jerárquico o al Órgano de Compliance penal para resolverla adecuadamente.

El incumplimiento por parte de los Miembros de la Organización del presente Código o de las normas internas y controles que lo desarrollan, podría afectar gravemente a la Organización. Por ello, cualquier incumplimiento puede ser detectado y comunicado a través de diferentes medios, pero cabe resaltar que Estabanell y Pahisa pone a disposición de los Miembros de la Organización y de sus Grupos de Interés el Canal Ético, para que cualquier persona conocedora de una situación irregular o dudosa, lo ponga en conocimiento de la Organización. Concretamente, las vías que Estabanell y Pahisa pone a disposición a tales efectos son:

- **Canal Ético.** Se trata de una vía a través de la cual los Miembros de la Organización y también partes interesadas (clientes, proveedores, socios, etc.), así como el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, pueden comunicar, de forma estrictamente confidencial y sin temor a represalias, cualquier posible riesgo real de incumplimiento del presente Código y demás normativa interna que lo desarrolla, así como aquellas conductas que puedan derivar en infracciones administrativas graves o muy graves de la normativa estatal, así como de las infracciones penales de las que tenga conocimiento. Dichas comunicaciones pueden llevarse a cabo contactando al Compliance Officer, nombrado responsable del Canal Ético i del sistema interno de información, a través de los siguientes canales:
 - Canal Ético externalizado, con el acceso publicado en las diferentes páginas web de la organización.
 - Teléfono: 93.860.91.00 – Responsable del canal ético
 - Mediante reunión presencial con el Responsable del canal ético
 - Correo postal dirigido a:
Estabanell y Pahisa
Responsable del canal ético
Carrer del Rec, 28, 08401

Granollers (Barcelona).

Toda comunicación dirigida indistintamente a cualquiera de las precitadas direcciones será recibida y gestionada por el Compliance Officer. Cualquier comunicación será tramitada y resuelta según lo dispuesto en el Reglamento o Procedimiento Interno establecido.

8. Régimen Disciplinario del Código Ético y de Buenas Prácticas

El presente Código es de obligado cumplimiento para los Miembros de la Organización de Estabanell y Pahisa con independencia de la actividad que desarrollen, el lugar que ocupen, y la relación contractual que les una con la Organización.

Los Miembros de la Organización, en ningún caso, podrán solicitar a otros miembros de la Organización o de los Grupos de Interés que contravengan las estipulaciones y principios establecidos en este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por parte de un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que eventualmente pudieran producirse del presente Código Ético y de Buenas Prácticas, así como la comisión de cualquier conducta ilícita, irregular o delictiva, serán considerados infracción muy grave, por transgresión de la buena fe contractual, y serán tramitados y sancionados de acuerdo con el régimen sancionador disciplinario que sea de aplicación a la Organización. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades legales o contractuales que de tales conductas pudieran derivarse.